## I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

11446

REAL DECRETO 971/1984, de 28 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de medio ambiente.

El Real Decreto 581/1982, de 26 de febrero, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia.

Autonoma de Galicia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición cuarta del Estatuto de Autonomía de Galicia, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materia de medio ambiente, adoptó, en su reunión del día 28 de junio de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exigé su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En cu virtud en cumplimiento de lo dispuesto an la disp

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de marzo de 1984,

## DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, de fecha 28 de junio de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de medio ambiente a la Comunidad Autónoma de Galicia y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllos.

Art 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Galicia las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los Servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 28 de marzo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Fresidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

## ANEXO I

Don José Elías Díaz García y don Mariano Rajoy Brey, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia,

## CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 28 de junio de 1983, se adoptó el acuerdo sobre traspaso a la

Comunidad Autónoma de Galicia de las funciones y servicios del Estado en materia del medio ambiente, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución, en el artículo 148.1.9.º establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias de gestión en materia de protección del medio ambiente, y en el artículo 149.1.23a reserva al Estado la competencia exclusiva en «legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección».

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Galicia establece en su artículo 27, número 30, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Galicia competencia exclusiva en materia de normas adicionales sobre protección del medio ambiente y del paisaje, en los términos del artículo 149.1.23 de la Constitución.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede efectuar los traspasos de funciones y servicios en materia de medio ambiente a la Comunidad Autónoma de Galicia.

El Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Publicas y Urbanismo, determinan las funciones que corresponden a la Dirección General del Medio ambiente.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Galicia dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los derechos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletin Oficial del Estado», las siguientes funciones, que venía realizando el Estado:

La Comunidad Autónoma de Galicia tramitará y resolverá los expedientes de concesión de beneficios previstos en esta materia, en la legislación vigente. Por lo que se refiere a la concesión de los beneficios de carácter fiscal, la Comunidad Autónoma incluirá como resolución definitiva lo que le haya sido comunicado por el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones y actividades, que tiene legalmente atribuidas.

- a) Elaboración de proyectos de legislación básica.
  b) Coordinación y vigilancia de las actividades de política ambiental del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y de las distintas actuaciones de los restantes Departamentos ministeriales con incidencia ambiental como función propia del Secretariado de la Comisión Interministerial de Medio Ambiente.
- D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y las de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.
- Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Galicia mediante las Comisiones que al efecto se designan, las siguientes funciones:
- a) Formulación y dirección de la política ambiental en los respectivos ámbitos de competencia.
- b) Campañas de concienciación cívico-ambiental.
  c) Planificación y distribución entre las Comunidades Autónomas de las subvenciones y beneficios previstos en la legislación vigente sobre la materia de medio ambiente.
- E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.
- 1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Galicia los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en

Créditos

el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los contretos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventa-

F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se

Los medios correspondientes al personal de servicios centra-les que se traspasan se detallan en la relación adjunta nú-

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

No se traspasan puestos de trabajo vacantes.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

H.1 El coste efectivo que, según la liquidación del presu-puesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 8.692.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1,

H.2 Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983, comprenderán las siguientes dotaciones:

	Pesetas
Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2)	14.194.000 — 203.697 000
Total	217.891.000
TIA D. J. T. AMERICA.	_

H.3 En el año 1983 las cantidades correspondientes a las chistoriones, ayudas e inversiones a que se refiere el punto dos anterior por una cuantía de 142.167.000 pesetas, se transferirán directamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo a la Comunidad Autónoma de Galicia, previa su dotación a través de las siguientes partidas presupuestarias:

	Importe	Observa- ciones
ransferencias a las Comunidades Autó-	208.097,000	(t)
	ransferencias a las Comunidades Autó- nómas	Comunidades Autó-

Dichos créditos se financiarán con baja en los siguientes conceptos del presupuesto vigente del año 1983:

Concepto presupuestario	Denominación	Importe	Observa- ciones
17.09.771	Para la concesión de las subvenciones en la normativa vigente.	173.930	(1)
32.25.751	Para atender a los Convenios en áreas relacionadas con la Dirección General del Medio Ambiente.	32.167.000	(1)

(1) El importe de estos créditos se determinará teniendo en cuenta las obligaciones satisfechas por el MOPU hasta el momento de la asunción de la gestión de los Servicios por la Comunidad Autónoma.

H.4 El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la

H.4.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor 'a co-H.4.1 Iransitoriamente, mientras no entre en vigor a correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria:

	en 1981
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	4.635.000 2.218.000 1.839.000
b) A deducir:	8.692.000
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	_
Financiación neta	8.692.000

H.4.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado H.4.1, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regulación al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 581/1982, de 26 de febrero.

Fecha de efectividad de los traspasos.

Los traspasos de funciones y medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de marzo de 1984.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y Mariano Rajoy Brey.

## RELACION Nº 1

INVESTABLE DETAULADE DE BIENES, DERECHO Y CALIGNOTORIOS DEL ESTANO ANSORTE : . . . QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

1. 150 10053

Les funcionaries y vacantes transferilles per el presente Real De n'ha se dir'in pressants sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan o en otras que la Comunidad Autônoma . lus habilito al ofecto. En cualquier caso, la Administración del Estado ne escoco una seuda do -231.1 metros guadrados, en tento se decida una solución global para los estál los que deben org pur ambes Administraciones.

SERVICE OF SE THEOREM A LA PREMITE 10 3 " EXPENSENCY STRACTORS OF RESIDE, I CONTINUE ANTONOM UF CALIFIED ANTONOM UF CALIFORN ALL - CONTINUES AND ANTONOM UF ANTONOM UP OF TAXABLE OF

Cartificado todo lo anterior m -31-12-62 y toda la anvalidad de 1.983 Observacione 1.984 y signientes 20.10 13.670 64.630 Anualidades (miles de pts.) 1.983 73..57 361.530 273.530 ¥.167 20.00 2.48 Institutioffs for eletimas in degracolin de allum, tes industriales con obtantis de hiopis en -lums. Desembs con MIGSL. Countracelfs variables contestate on in Cordia, corrects on in innominist dat lare to in the prints. Spendalacide de surtemen de departoción de editoro tes laboritais de en lacatoro (Postereta) - Cog. meda sen 1963, 6.ha Instabatin de dos unichimenes para difusión de emisiones a la stosifora en la Cortús. Bub wemsión a Petidin'el, G.A. Denominación del contrato mental besite M Satural Sanish 17 THE CANADA SET Credito Presupuestanto 12. P. 1 が、明、共 27.8.72 H.8.12 17.09.772

relácion de Personal y puestos de trabajo vacantes adsortos a los servicios QUE BE TRASPASAN A'LA COMUNIDAD ALTONOMA DE GALIGIA

2. DELDA RECONOCIDA TOTAL DE PUNCIONAR OS CENTRALES.

(nature Fermionaries de sarrera, eventuales, interinos, contratados y vacamies)

2,1,1, DIRECCION GENERAL

Minero de plazant 56

Comto em posentes de 1,982 68,879,078 ptos. Percentaj e global de transferencies 60,0 %

Paredal dends reconcides 3,522,221 ptes, ds 1,982 (3,231,756 ptes, ds 1,984) Asigneotion on percentate a la Comunidad Auténome 8,56 %

SERVICIOS HORIZONTALES 4 Mimere de plezent 560

Ouche en pesetas de 1.962 604.625.298 pless. Porporatio global de transferencies 1,2 %

Paredal deuda resonceddat 621.280 pter, do 1 982 (569.982 pter, do 1.981) Asignaethn en porsentaje a la Comunidad Autónoma: B,36 %

SALDO TOTAL DE DEUDA DE FUNCIONARIOS CENTRALES 4.143.501 pters de 1.962 (J.801.377 pters de 1.961) 3, 1, 3,

# 2.7. DINEA DECLOSEDA TOTAL DE LABONALES GENTRAS, ÉS

## 2.5,1. DIRECCIONTGENERAL

Coste de pesetas de 1,982; 10,516,648 plus.

Porcentaje global de transferencia: 60,0 %

Parcial douds reconceids, 540,135 pt as. do 1,982 (495,537 ptss. de 1,981) Asignación en porcentaje a la Comunidad Autônome: 8,56 %

SERVICIOS HORIZONTALES 2,2

Número de plazas; 618

Costs on peactes de 1,962; 389,034,217 ptes.

Porcentaje global de transferencie: 1,2 %

Perrial doubs recomedides 360,800 plans, de 1,982 (336,346 plans, de 1,584) Asignaci for an percentaje a la Comunidad Authromat 8,56 %

SALDO TOTAL DE DEUDA DE PERSONAL LABORAL CENTRAL 2,7,3

908.935 ptem. de 1.962 (\$33,865 ptem. de 1.981)

## R S L & C I P R. Re 3 ... CHEDITOS PRESENTATION

## 14.11.21.11

VALDANCION DETINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS DATOS FIRMALES DEL PRÉSEPPRÉSTO DEL ESFADO DE 1901. ANTOGONA DE GALIETA CALCALAGA CON LOS DATOS FIRMALES DEL PRÉSEPPRÉSTO DEL ESFADO DE 1901.

- Catharana	Servicios Contratos	tentrales	Beryleiqu	Anrylaiga Petiférigos		
PRESUMENTARION	Costs	Camta indirects	Conta	Coste	de Awereldn	TOTAL
Dauda zemenecida de paramani	3.326	1.308	•	•	•	4.639
TOTAL CAPITULG 1	325.8	1.309	•	•		4.633
11,403,211	124	-			_	151
17.03.222	•	٠	•	•	•	4.4
17.03.113	2	•	•	,	•	F
17.03.234	3	•	٠	,	1	3
17.05.241		•	•	,	•	*
17.63,271	<u> </u>	-	•	•	•	•
17.09,258.4	3	٠	•	•	•	•
17.09.230.1	1.116	•	•	•	•	4,114
TOTAL CAPITULO 1	2.209	\$	•	•	•	8.210
17.09.611					, ox	303
17.09.612	•	٠		•	1.934	1,354
TOTAL CAPITULD 6	٠			•	1.239	1,139
TOTAL COSTE	3.331	1.323		,	1.13	B.692
CARGA ASUMIDA META	1.531	1.323	•	٠	1.639	249'\$
	_					

## RELACION 3.2

SOTACIONES Y RECUESOS PARA FINANCIAS EL COSTE EFECTIVO DE LOS BEAVICIOS DE MEDIO AMERICATE QUE SE TRASPADAY A LA COMUNIDAD AUTONOMA DA CALLCIA CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PECSUPPESTO DEL ESTADO DEL AÑO 1783

Cathirds	Borrisie	• Contrales	Corvioine	Periféciose			1	
PRESUPLESTANTOS	Costs directs	Conts indirecto	Enete diseate	Costa indiseate	de de inversión	TOTAL	EFECTAVAD (P)	Bhaezvesione
Dauda teconocida de personel	4,040	1,571				9.658		
POTAL CAPITULS 1	4.060	1,598		-		5.658	-	(4)
17,03,111	746		<del></del>	-	<del></del>	157	-	
17.03.823	141	1 -		1 [		141	•	1
17.03.239	74		-		_ [	72	1	Į.
17,03,241,1	111			1 11		111	{ I	ŧ
17.03.271	37	1 3		1 -		10	1	1
17.09.221	262				- 1	162	1	í
17.09.283	439			1 - 1	1	419	l aŭ	ĺ
££5,60,71	1.700	L_ :	l •	1	-	1,700	833	1
FOTAL CAPITULO E	2.912	17	•	-		2.729	1.024	(e)
17.09.615	-	-	-	-	5.607	9.607	47	
CTAL CAPITULE &	-	· -		-	9.607	\$.607	47	
STAL DOTACIONES	4,972	1,415	-		\$,607	14,194	1.071	

a) « Les guanties de los Capitules i y 1 que figeran en les goluenes de Capytoles Cantrales deberán desconteres de les gantiga des asignades el MOFU pera la Camunidad Autónosa de Calicia en el Agese I del Best Decreto 1779/83, de 21 de junio.
b) Los hojas efectivas es productrán en función de la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto, adaptindolas a Lapolifica del Decreto de Capitulos de la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto, adaptindolas a Lapolifica del Decreto de Capitulos de C

) Accorsos	(pilos de prestes)
	/inansiae.do
Transferencias Meduión 32. Capitale (Transcresses	1.024
Teansferancias Secution 12 Capitule Villarisesses	47
TOTAL SECURSOR	1.071

8.3.- Créditos que se transfieren a la Comunidad Autônama de Galloia, no incluidos en el coste efectivo de los Servicios. (1)

<u>Eredito presupuestanio</u>	Importe (Hiles de pesetas)
17.09.771	173,930
Subtotal Sección 17	
amount successify	173,080
32.25.761	32,167
<del></del>	
Subtocal Section \$2	82.167
TOTAL CARTTO O VIE	£96.097

[1].- El importe de estos orácitos se determinaná teniendo en cuenta las obligaciones satisfechas por el H.O.P.U. havia el accento de la saunción de la gestión de los Servicios por la Comunidad Autónoma,

## ANEXO II

## Disposiciones afectadas

Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente

Atmosférico.

Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla

la Ley 38/1972.
Reales Decretos 2512/1978, de 14 de octubre, y 2826/1979, de 17 de diciembre, dictados para aplicación del artículo 11 de la Ley 38/1972.
Ley 42/1975, de 19 de noviembre, de Desechos y Residuos

Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprue-ban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y que determina las funciones que corresponden a la Dirección General de Medio Ambiente. Real Decreto 1310/1977, de 23 de abril, por el que se actuali-can la organización y normas de funcionamiento de la CIMA.

zan la organización y normas de funcionamiento de la CIMA.

11447 REAL DECRETO 972/1984, de 28 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Co-munidad de Castilla y León en materia de Patri-monio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Editación Edificación y Vivienda.

El Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para Castilla y León, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda, adoptó, en su reunión del día 26 de diciembre de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposi-ción transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para Cas-tilla y León, a propuesta de los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, previa delibera-ción del Consejo de Ministros, en su reunión del día 28 de marzo de 1984.

## DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, de fecha 26 de diciembre de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda a la Comunidad Autónoma de Castilla y León y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla y León las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los tienes,